

ACUSE

Oficio No. COFEME/18/3838

Asunto: Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de trámites a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Bellas artes y Literatura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México e Instituto Nacional del Derecho de Autor, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018

LIC. LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ

Director General Jurídico

Secretaría de Cultura

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de trámites a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Bellas artes y Literatura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México e Instituto Nacional del Derecho de Autor, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Cultura y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 3 de octubre 2018 a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objetivo dar a conocer al público en general los formatos oficiales de diversos trámites a cargo de varios órganos administrativos desconcentrados de esa Secretaría, que se encuentran publicados en el portal de internet www.gob.mx; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, esa Secretaría puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, de acuerdo con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO

